

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

I. LAS PARTES

1. **MARÍA ELENA OSPINA TORRES** identificada con cédula de ciudadanía número **42.993.473** de Medellín, actuando en calidad de Representante legal de La **Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (ACOPI ANTIOQUIA)**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con **NIT 890.900.748-1**, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, quien adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará como **ACOPI ANTIOQUIA**.
1. **GUSTAVO ADOLFO MORENO LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **8409935** actuando en calidad de representante legal de **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MARCO FIDEL SUÁREZ - IUMAFIS** identificada con NIT 890985856-3, con domicilio principal en el municipio de Bello, departamento de Antioquia, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA BENEFICIARIA**.

II. ANTECEDENTES

PRIMERO: El Sistema General de Regalías se encuentra regulado ampliamente en nuestro sistema jurídico, especialmente en la constitución política, en el Acto Legislativo 05 del 18 de julio de 2011, la Ley 1530 del 17 de mayo de 2012, el decreto ley 1534 de 2017, el Acto Legislativo 04 del 8 de septiembre de 2017, el Acuerdo 45 del 14 de Noviembre de 2017, Ley 1942 de 2018, el Acuerdo 56 de 2019, la ley 2056 de 2020 y las demás disposiciones que guarden relación con el asunto.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 360 de la Constitución Política, el Sistema General de Regalías tiene como objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

Conforme con lo dispuesto por los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, son objetivos y fines del Sistema General de Regalías los siguientes: 1. Crear condiciones de equidad en la distribución de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, en orden a generar ahorros para épocas de escasez, promover el carácter contracíclico de la política económica y mantener estable el gasto público a través del tiempo. 2. Propiciar la adopción de mecanismos de inversión de los ingresos minero-energéticos que prioricen su distribución hacia la población más pobre y contribuya a la equidad social. 3. Promover el desarrollo y competitividad regional de todos los departamentos, distritos y municipios dado el reconocimiento de los recursos del subsuelo como

una propiedad del Estado. 4. Fomentar la estructuración de proyectos que promuevan el desarrollo de la producción minero-energética, en particular la minería pequeña, mediana y artesanal. 5. Fortalecer la equidad regional en la distribución de los ingresos minero-energéticos, a través de la integración de las entidades territoriales en proyectos comunes; promoviendo la coordinación y planeación de la inversión de los recursos y priorización de grandes proyectos de desarrollo. 6. Propiciar mecanismos y prácticas de buen gobierno. 7. Propiciar la inclusión, equidad, participación y desarrollo integral de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, del pueblo Rom o Gitano y de los pueblos y comunidades indígenas, de acuerdo con sus planes de etnodesarrollo y planes de vida respectivos. 8. Incentivar o propiciar la inversión en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que le asiste a las empresas que adelanten dichas actividades, en virtud de la cual deben adelantar acciones de conservación y recuperación ambiental en los territorios en los que se lleven a cabo tales actividades.

Las regalías están destinadas para ahorro e inversión, y se clasifican en generación de ahorro público: Ahorro para pasivo pensional, financiar proyectos para el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales, Inversiones en educación, en ciencia, tecnología e innovación y fiscalización de la exploración y explotación de yacimientos, Conocimiento y cartografía geológica del suelo.

Los recursos del Sistema General de Regalías -SGR que se destinan a financiar proyectos de inversión, deben ser presentados por las entidades territoriales a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión OCAD, quienes son los encargados de definirlos, evaluarlos, visibilizarlos, priorizarlos, aprobarlos y designar el ejecutor de los mismos.

El Departamento de Antioquia presentó un proyecto denominado **“FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE INNOVACIÓN EN LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA” BPIN- 2018000100197** y fue aprobado mediante el Acuerdo No 72 del 13 de febrero de 2019 del Órgano Colegiado de Administración y Decisión del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, el cual se acoge al proyecto de “Oferta - Colciencias Innovación Empresarial”.

SEGUNDO: La Gobernación de Antioquia, **seleccionó como operador** del proyecto a La Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (**ACOPI ANTIOQUIA**), por cumplir con los requisitos de idoneidad, temática, trayectoria y capacidad técnica.

TERCERO: En marco de lo anterior, se celebró convenio especial de cooperación N° 4600009838 de 2019 entre el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en calidad de ejecutor, **ACOPI ANTIOQUIA**, en calidad de operador y **COLCIENCIAS** ahora Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación-**MINCIENCIAS** en calidad de aliado; comprometiéndose estas entidades a desarrollar capacidades de

innovación en las empresas de las subregiones para aumentar la competitividad del Departamento de Antioquia.

CUARTO: El proyecto “**FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE INNOVACIÓN EN LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**” BPIN- 2018000100197” tiene como objeto general desarrollar capacidades de innovación en las empresas para aumentar la competitividad del Departamento de Antioquia; y como objetivos específicos promover la cultura y la innovación a través de la formación en innovación y desarrollo de proyectos de innovación incremental y generar capacidades en las empresas a través de la creación y/o consolidación de Sistemas de Innovación Empresarial. Así las cosas el proyecto se divide en dos módulos: el módulo de formación en innovación y el módulo de sistemas de innovación.

QUINTO: ACOPI ANTIOQUIA realizó una convocatoria para seleccionar la entidad experta que ejecutaría el módulo de sistemas de innovación y después de haber sido agotado el proceso de evaluación de las propuestas presentadas por los proponentes se seleccionó a la **CORPORACIÓN INCUBADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE ANTIOQUIA (CREAME)** como entidad experta, toda vez que cumplió con los requisitos establecidos en los términos de referencia de la convocatoria en mención y obtuvo el mayor puntaje de la convocatoria.

SEXTO: Sistemas de innovación se entiende como un conjunto sostenible de componentes coordinados y procedimientos que generan innovaciones de manera efectiva. De esta manera, su creación e implementación permite que exista un proceso explícito para gestionar todos los pasos de la innovación, partiendo desde el proceso de ideación, la definición de proyectos de innovación, su evaluación y priorización, hasta llegar a la comercialización de productos o servicios o la implementación de nuevos procesos o formas de organización, que sean nuevos o significativamente mejorados. (Proyecto oferta minciencias, pg.49)

SÉPTIMO: Las cincuenta (50) empresas del módulo de sistemas de innovación, son empresas pequeñas, medianas y grandes del Departamento de Antioquia, de acuerdo a lo establecido en la ley 905 de 2004, que están domiciliadas en el Departamento de Antioquia, exceptuando todas aquellas que tengan su domicilio y/o sede principal en el municipio de Medellín, con no menos de tres (3) años de constitución a la fecha de apertura de la convocatoria, cuenten mínimo con once (11) trabajadores y hayan alcanzado ventas en el año 2019 superiores a TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (300.000.000), las cuales están interesadas en desarrollar capacidades en los componentes claves del módulo (compromiso y liderazgo; estrategia de innovación; gestión del portafolio de innovación; y ecosistema de innovación) que impulsan la innovación empresarial para la creación y/o consolidación de sistemas básicos de innovación.

OCTAVO: Que como resultado del proceso de evaluación descrito en los términos de referencia de la Convocatoria para empresas beneficiarias del módulo de sistemas de innovación y sus anexos, se

publicó el banco definitivo de elegibles, en el cual la empresa INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MARCO FIDEL SUÁREZ - IUMAFIS, identificada con NIT 890985856-3 fue seleccionada dentro de las cincuenta (50) empresas beneficiarias del módulo de sistemas de innovación.

NOVENO: El presente contrato cuenta con los recursos suficientes para su ejecución amparada bajo el certificado de Disponibilidad de Recursos presentado por la empresa beneficiaria, el cual hace parte integral del presente documento.

En virtud de la naturaleza privada de ACOPI ANTIOQUIA y LA EMPRESA BENEFICIARIA y de acuerdo a los anteriores antecedentes las partes acuerdan suscribir el presente contrato de financiamiento el cual se registrará por las normas civiles, comerciales y por las siguientes:

III. CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: ACOPI ANTIOQUIA en calidad de operador del convenio especial de cooperación N° 4600009838 de 2019 otorgará a LA EMPRESA BENEFICIARIA entrenamiento de alto nivel por la duración mínima de ciento veinte (120) horas y posteriormente otorgará recursos en dinero bajo la modalidad de cofinanciación, para desarrollar capacidades en los componentes claves que impulsan la innovación empresarial para la creación y/o consolidación de sistemas básicos de innovación con la finalidad de desarrollar un proyecto de innovación hasta fase de prototipo o producto (bien o servicio) final.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:

1. A través del entrenamiento de alto nivel proporcionado por una entidad experta a la empresa beneficiaria, la misma deberá construir capacidades de innovación que le permita generar resultados de innovación, aprender herramientas y técnicas sobre el proceso para ser capaces de replicarlo de manera continua y sistemática.
2. Destinar recursos de cofinanciación para el desarrollo de un proyecto de innovación hasta fase de prototipo o producto (bien o servicio) final que sea implementado al interior de la empresa beneficiaria.

CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del Contrato será de hasta quince (15) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y PLAN DE COMPRAS: El valor del presente contrato es indeterminado pero determinable; toda vez que el valor del apoyo económico que ACOPI ANTIOQUIA en calidad de operador del proyecto entregará a LA EMPRESA BENEFICIARIA por concepto de cofinanciación no podrá superar la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) M/CTE,

los cuales se ejecutaran de acuerdo al cronograma establecido en el plan de compras del proyecto aprobado. (Ver plan de compras).

PARÁGRAFO I: El valor del contrato es a todo costo. De existir, serán asumidas por cuenta de **LA EMPRESA BENEFICIARIA** en su totalidad, los gastos, impuestos, derechos, multas, tasas y contribuciones que se causen con ocasión del perfeccionamiento, ejecución y liquidación del presente contrato y que se requiera cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales sobre el mismo.

PARÁGRAFO II: **ACOPI ANTIOQUIA** realizará los respectivos pagos acordados en el plan de compras del proyecto aprobado, siempre y cuando se cumplan con los requisitos mínimos legales y técnicos exigidos en el presente contrato.

PARÁGRAFO III: **ACOPI ANTIOQUIA** no será responsable ante **LA EMPRESA BENEFICIARIA** por la mora en la realización de los pagos establecidos en el plan de compras del proyecto aprobado cuando la misma sea imputable a ella.

PARÁGRAFO IV: Una vez legalizado el contrato, **LA EMPRESA BENEFICIARIA** deberá realizar el proceso establecido por **ACOPI ANTIOQUIA** para el plan de compras consagrado en el documento "Lineamientos De Contratación, Inversión De Recursos, Seguimiento Y Liquidación De Proyectos Para Las Empresas Beneficiarias Del Módulo De Sistemas de Innovación -Mipyme Innova." mediante el cual se elegirán los proveedores y posterior a esto **ACOPI ANTIOQUIA** les realizará los debidos desembolsos a los mismos.

PARÁGRAFO V: En caso de que **LA EMPRESA BENEFICIARIA** decida retirarse del programa, deberá reintegrar a **ACOPI ANTIOQUIA** el costo total asumido para el entrenamiento de alto nivel en cuantía de TREINTA CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$34.360.000 IVA INCLUIDO), además deberá reintegrar el 100% de los recursos que le hayan sido desembolsados para la ejecución del proyecto, sin perjuicio de los daños y perjuicios que **ACOPI ANTIOQUIA** pueda reclamar ante la jurisdicción competente.

PARÁGRAFO VI: El valor a pagar por retirarse del programa deberá ser girado a nombre de **ACOPI ANTIOQUIA** a la cuenta corriente No 011410917 en el banco ITAÚ; la cual corresponde a una penalidad en la que incurriría la empresa beneficiaria en caso de retirarse del programa y no a una devolución del aporte del valor del entrenamiento de alto nivel entregado por **ACOPI ANTIOQUIA** en calidad de operador del proyecto, por lo tanto, no corresponde a un reintegro de recursos.

CLÁUSULA QUINTA. - FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	VALOR	TIPO
Entrenamiento de alto nivel.	Corresponde al entrenamiento de alto nivel en gestión de la innovación impartido por la entidad experta.	\$ 34.360.000	Especie
Cofinanciación Proyecto Priorizado.	Corresponde a los recursos de cofinanciación para el desarrollo de un proyecto de innovación hasta fase de prototipo funcional o prototipo final. El valor de financiación se determinará a partir del presupuesto que le sea aprobado a la empresa beneficiaria.	Hasta \$ 40.000.000	Dinero
Contrapartida del proyecto priorizado	Corresponde al aporte en efectivo que debe realizar LA EMPRESA BENEFICIARIA para el desarrollo del proyecto de innovación hasta fase de prototipo o producto final.	Mínimo el 20% del total del valor del proyecto	Dinero

CLÁUSULA SEXTA. - CONTRAPARTIDA: Corresponde al aporte en efectivo que debe realizar **LA EMPRESA BENEFICIARIA** para el desarrollo del proyecto de innovación hasta fase de prototipo o producto final. **El valor de contrapartida se determinará a partir del presupuesto que le sea aprobado a la empresa beneficiaria, sin embargo deberá ser Mínimo el 20% del total del valor del proyecto aprobado.** Lo anterior siguiendo los lineamientos del documento proyecto oferta

Colciencias, documento que hace parte integral del presente contrato tal como se expresa en la Cláusula Vigésima Octava. - Documentos Del Contrato.

PARÁGRAFO: LA EMPRESA BENEFICIARIA declara que los recursos que aportará como contrapartida provienen de actividades lícitas.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- FUENTES DE LOS RECURSOS: Los recursos de financiación provienen del Sistema General de Regalías, orientados por el Convenio Especial de Cooperación No 4600009838 de 2019 suscrito entre Colciencias ahora Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación- MINCIENCIAS, el Departamento de Antioquia y ACOPI Antioquia.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA BENEFICIARIA.

LA EMPRESA BENEFICIARIA se obliga a desarrollar cabalmente el objetivo general y objetivos específicos del contrato, y en especial a:

- Designar el equipo de trabajo según las indicaciones dadas en el marco del entrenamiento de alto nivel, el cual deberá contar con al menos tres (3) personas, una de ellas con capacidad de orientar la decisión de inversión y el tipo de proyectos en los que la empresa enfocará sus esfuerzos.
- Suscribir declaración de compromiso con la entidad experta.
- Asignar los recursos humanos, físicos y financieros necesarios para garantizar la implementación del proceso de creación de un sistema básico de innovación, según los componentes establecidos en los términos de referencia, lo que incluye la priorización y desarrollo de un proyecto hasta fase de prototipo funcional o producto final.
- Atender el 100% de todas las sesiones que sean requeridas, sean estas conjuntas o individuales, virtuales o presenciales, que se desarrollen en el marco del programa.
- Llevar a cabo todas las actividades que se realicen en cada una de las fases de la intervención.
- Proporcionar la información requerida para el desarrollo del entrenamiento de alto nivel relacionada con la creación del sistema de innovación en la empresa.
- Entregar toda la información técnica y financiera en modalidad de informe, solicitada por **ACOPI ANTIOQUIA** relacionada con el desarrollo del proyecto priorizado, en especial la requerida para realizar la evaluación de resultados e impactos del mismo, en las plataformas o formatos de seguimiento que se establezcan para ello.

- Registrar la información de seguimiento al progreso de la ejecución del proyecto de innovación en los formatos que **ACOPI ANTIOQUIA** disponga para ello.
- Informar a **ACOPI ANTIOQUIA** en caso de que haya modificaciones al equipo designado para el entrenamiento de alto nivel y tomar las medidas necesarias para asegurar la continuidad del proceso y la transferencia de conocimiento que amerite.
- Priorizar un proyecto del portafolio de innovación en prototipado de baja calidad y elaborar el presupuesto en el que se detalle la ejecución del mismo hasta la fase de prototipo funcional o producto final, atendiendo lo establecido en los términos de referencia de la Convocatoria sobre rubros no financiados y las demás disposiciones establecidas por Gobernación de Antioquia, Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y Acopi Antioquia. Dicho presupuesto deberá presentarse para aprobación ante un comité evaluador conformado por delegados de las mismas instituciones.
- Certificar al momento de presentar el presupuesto y el cronograma, que el proyecto de innovación priorizado no esté siendo, ni haya sido financiado por otra convocatoria o con recursos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación u otras entidades del Estado. En caso de no cumplir con este compromiso, el proyecto deberá ser financiado en su totalidad por la empresa beneficiaria.
- Realizar el aporte de contrapartida según lo establecido en el presupuesto presentado por la **EMPRESA BENEFICIARIA**. En caso de que hubieren sido invertidos los recursos de contrapartida parcialmente o estos no se hubieran aportado, deberán reintegrarse los recursos del apoyo económico desembolsado de acuerdo al plan de compras, en la proporción correspondiente de lo no invertido de la contrapartida.
- Dar estricto cumplimiento al presupuesto y cronograma aprobado por el comité técnico (Gobernación de Antioquia, Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y Acopi Antioquia).
- Cumplir de manera estricta con la entrega de los productos esperados e informes dispuestos en el proyecto aprobado en Comité Técnico.
- Participar de la presentación del proyecto priorizado mediante la modalidad de PITCH, el cual estará orientado por la entidad experta dentro del proceso de aprobación del proyecto priorizado.
- Implementar un Sistema de Innovación de acuerdo a los lineamientos establecidos en el entrenamiento de alto nivel por la entidad experta, que abarque los siguientes componentes:
 - a. Estrategia de Innovación.
 - b. Compromiso y Liderazgo Corporativo.
 - c. Gestión del Portafolio de Innovación
 - d. Ecosistema de Innovación.

- Designar a **Sergio Alberto Estrada Montoya** como responsable del proyecto, el cual cuenta con la capacidad de tomar decisiones vinculantes dentro del proyecto y la empresa, adicionalmente se deberá garantizar su disponibilidad para ejercer la dirección del proyecto. Si por algún motivo se requiere el cambio del responsable del proyecto, este debe ser solicitado a ACOPI Antioquia mediante comunicación escrita, quien aprobará el cambio solicitado sin requerirse, para tal efecto, una modificación al contrato.
- Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de manejo ambiental y obtener los permisos y licencias correspondientes por parte de las autoridades competentes, si a ello hubiera lugar.
- Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales a los que hubiere lugar, de acuerdo con las disposiciones del régimen laboral colombiano.
- Suscribir a petición de **ACOPI ANTIOQUIA** los documentos a que haya lugar para la liquidación y/o cierre contable y financiero del proyecto.
- Utilizar, durante el plazo del presente contrato, los bienes adquiridos con recursos del apoyo económico exclusivamente para los fines relacionados con la ejecución del presente proyecto.
- La empresa debe disponer de los recursos necesarios (recursos propios) para el mantenimiento eficiente de los equipos financiados con recursos del proyecto, operarlos y mantenerlos de acuerdo con las normas técnicas, de acuerdo al alcance, particularidades y cualidades de cada uno de los equipos del proyecto.
- Informar con anticipación a **ACOPI ANTIOQUIA** por escrito todos los cambios o modificaciones a realizar al proyecto aprobado.
- Aplicar los recursos del apoyo económico exclusivamente a las actividades del proyecto, de forma ágil y efectiva, en las cuantías y rubros aprobados y adoptando los principios de calidad, eficiencia, transparencia y economía.
- Rendir cuentas detalladas mediante la presentación mensual de informes técnicos y financieros tal como lo indique **ACOPI ANTIOQUIA** sobre el uso de los recursos entregados a título de apoyo económico.
- Destacar en toda publicación, actividad o material divulgativo relacionado con el proyecto y su ejecución, que éste se financia con recursos provenientes del Sistema General de Regalías del Departamento de Antioquia y **LA EMPRESA BENEFICIARIA**, en el marco del convenio No 4600009838 de 2019.

- Reintegrar a **ACOPI ANTIOQUIA** los recursos del apoyo económico que, habiendo sido desembolsados por ésta, no hayan sido utilizados en el desarrollo del proyecto objeto del presente contrato.
- Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y objeto del presente contrato.

B. OBLIGACIONES DE ACOPI ANTIOQUIA:

- Adelantar los trámites de suscripción del contrato.
- Realizar seguimiento y control al proceso de implementación del proyecto aprobado de la empresa beneficiaria.
- Adelantar trámites para la liquidación o acta de cierre contable y financiero del contrato.
- Ejecutar plan de compras de acuerdo al presupuesto presentado por **LA EMPRESA BENEFICIARIA**, en ejecución del presente contrato, Al efectuar este giro se realizarán los descuentos que procedan legalmente.
- Emitir concepto técnico y financiero sobre los informes de ejecución presentados por la empresa.
- Las demás inherentes al cumplimiento de sus funciones.

CLÁUSULA NOVENA - ENTREGA DE INFORMES: **LA EMPRESA BENEFICIARIA** se obliga a entregar a **ACOPI ANTIOQUIA** el presupuesto y cronograma del proyecto priorizado de innovación y deberá entregar los primeros cinco días calendario de cada mes, informe detallado en donde se evidencie la ejecución técnica y presupuestal del proyecto con sus respectivos soportes en los formatos que disponga para ello **ACOPI ANTIOQUIA**. Adicional a lo anterior **LA EMPRESA BENEFICIARIA** se obliga a entregar un informe final de ejecución donde se detalla qué implementó el proyecto de innovación hasta la fase de prototipo o producto final, de acuerdo a lo presentado por la empresa y aprobado por el comité técnico (Gobernación de Antioquia, Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y Acopi Antioquia).

CLÁUSULA DÉCIMA- SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del **LIDER DE SISTEMAS DE INNOVACIÓN DEL PROYECTO MIPYME INNOVA**, quien supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por **LA EMPRESA BENEFICIARIA**.

PARÁGRAFO I: En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente:

1. Atender el desarrollo de la ejecución del contrato.
2. Comunicar de manera oportuna a **ACOPI ANTIOQUIA** y a la **GOBERNACION DE ANTIOQUIA** circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato, especialmente sobre la

ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de la empresa beneficiaria.

3. Elaborar técnica y oportunamente las comunicaciones requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato.
4. En caso de que se exija en el presente documento garantía a **LA EMPRESA BENEFICIARIA**, velar porque la misma se mantenga vigente durante la vigencia del contrato y sus prórrogas si las tuviere, en los términos pactados para cada uno de los riesgos.
5. Expedir las certificaciones de ejecución y cumplimiento del contrato solicitadas.
6. Llevar estricto control administrativo, financiero, contable y legal del contrato.

PARÁGRAFO II.-En cualquier momento de la ejecución del contrato, **ACOPI ANTIOQUIA**, podrá designar apoyo a la supervisión del contrato, para lo cual, **LA EMPRESA BENEFICIARIA** se compromete a permitir que la supervisión y/o su apoyo ejerzan las atribuciones que se desprenden de éstas.

PARÁGRAFO III: El supervisor de **ACOPI ANTIOQUIA**, podrá ser modificado a través de designación por la Dirección General de **ACOPI ANTIOQUIA** la cual hará parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO IV: En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por **ACOPI ANTIOQUIA** y las partes, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

PARÁGRAFO V: El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a **ACOPI ANTIOQUIA** y a la **GOBERNACION DE ANTIOQUIA** de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

CLÁUSULA DÉCIMA- PRODUCTOS ESPERADOS: Se deberán alcanzar los productos descritos a continuación de acuerdo con:

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
Sistema de Innovación de acuerdo a los lineamientos establecidos en el entrenamiento de alto nivel por la entidad experta.	a. Estrategia de Innovación. b. Compromiso y Liderazgo Corporativo. c. Gestión del Portafolio de Innovación d. Ecosistema de Innovación.

Declaro

Presupuesto y cronograma del proyecto de innovación priorizado.	La empresa elaborará y presentará un documento que contenga el presupuesto y cronograma del proyecto de innovación priorizado de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia de la Convocatoria y a los parámetros requeridos por ACOPI ANTIOQUIA
Proyecto de innovación priorizado e implementado	La empresa presentará informes periódicos de avance y un informe final de ejecución con sus respectivos soportes de acuerdo a los lineamientos que para este tema le fije ACOPI ANTIOQUIA , donde se detalla que implementó el proyecto de innovación hasta la fase de prototipo o producto final, de acuerdo a lo presentado por la empresa y aprobado por comité técnico.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍAS: LA EMPRESA BENEFICIARIA se obliga a constituir a favor de **ACOPI ANTIOQUIA** identificada con NIT 890.900.748-1, garantía ante un banco o compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente convenio, con objeto de amparar los siguientes riesgos:

- a) CUMPLIMIENTO: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
- b) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de orden laboral del personal empleado por la empresa beneficiaria para el desarrollo del objeto del contrato, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO I: La póliza de que trata la presente cláusula deberá ser a favor de **ACOPI ANTIOQUIA**.

PARÁGRAFO II. La garantía de cumplimiento respectiva que para el efecto expida la compañía aseguradora, deberá ser entregada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, debidamente firmada, junto con el recibo de pago de la misma, expedido por la aseguradora.

PARÁGRAFO III: En caso de que se prorrogue el plazo de ejecución del presente convenio o se adicione el valor, **LA EMPRESA BENEFICIARIA** se compromete a presentar el certificado de modificación de las garantías de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactado.

PARÁGRAFO IV: LA EMPRESA BENEFICIARIA deberá mantener la garantía vigente en los termino expresados en esta cláusula y deberán pagar las primas y cualquier otra expensa necesaria para constituirla, mantenerla, prorrogarla o adicionarla.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA: La empresa beneficiaria se obliga a pagar a favor de **ACOPI ANTIOQUIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de tasación anticipada de los perjuicios que se ocasionen en caso de incumplimiento en sus obligaciones, agotados los trámites necesarios que garanticen a **LA EMPRESA BENEFICIARIA** su derecho de defensa y contradicción.

PARAGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la presente cláusula será pagado directamente por **LA EMPRESA BENEFICIARIA** a favor de **ACOPI ANTIOQUIA**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -INDEMNIDAD: LA EMPRESA BENEFICIARIA mantendrá indemne a **ACOPI ANTIOQUIA** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, durante la ejecución del objeto del contrato, y, terminado éste, hasta el Acta de Liquidación. En el evento en que **LA EMPRESA BENEFICIARIA** no asuma debida y oportunamente la defensa de **ACOPI ANTIOQUIA**, éstas podrán hacerlo directamente, previa notificación escrita a **LA EMPRESA BENEFICIARIA** y éstas pagarán todos los gastos en que incurran por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera **ACOPI ANTIOQUIA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude **LA EMPRESA BENEFICIARIA** o a utilizar cualquier otro mecanismo legal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MÉRITO EJECUTIVO: El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes, de acuerdo con el artículo 422 del Código General del Proceso, y por consiguiente, para todos los efectos, presta mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud del presente Contrato. Renunciando **LA EMPRESA BENEFICIARIA** a los requerimientos legales o privados para ser constituida en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato/convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual, podrá ser solucionada mediante el mecanismo del arreglo directo, el cual tendrá una duración máxima de quince (15) días calendario. De no llegarse a un acuerdo, las partes acudirán a la jurisdicción competente para dirimir la controversia. Para los efectos de la presente cláusula, el domicilio principal será en la ciudad de Medellín.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: ACOPI ANTIOQUIA y LA EMPRESA BENEFICIARIA manifiestan que entre estas entidades no existe ningún vínculo de tipo laboral y por tanto ninguna de ellas tendrá relación de trabajo alguna con el personal que la otra parte firmante

asigne para el cumplimiento y ejecución de sus obligaciones en este contrato. Por lo anterior, le compete de manera exclusiva a cada una, la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente a la actividad que cada una realiza en ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD: No existirá ningún tipo de solidaridad entre las partes del presente contrato, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS: con la firma del presente contrato, **LAS PARTES** certifican que no se han visto involucrados en trámites relacionados con actividades de lavado de activos y financiación de terrorismo; por lo tanto, se obliga a notificar sobre cualquier irregularidad o sospecha de las mismas, así como de cualquier investigación que por hechos relacionados con tales temas se le inicien. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en esta cláusula, **LAS PARTES** tendrán la facultad de dar por terminado el presente acuerdo. **LA EMPRESA BENEFICIARIA** manifiesta que con base en sus sistemas de información y con las herramientas que están a su alcance, los clientes con los que mantiene relaciones comerciales no se encuentran incurso en actividades relacionadas con lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este Contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes
2. De forma unilateral por parte de Acopi Antioquia.
3. Por cumplimiento del plazo pactado.
4. Por incumplimiento grave de **LA EMPRESA BENEFICIARIA** en la ejecución de cualquiera de las obligaciones a su cargo.
5. Por fuerza mayor o caso fortuito.
6. Por cumplimiento del objeto contractual.
7. Por muerte, si es personal natural, o por disolución de la persona jurídica de **LA EMPRESA BENEFICIARIA**.
8. Los demás casos previstos en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN: Una vez culminado el plazo de ejecución del contrato o cumplido el objeto del mismo o en el evento de presentarse alguna de las causales consignadas en la cláusula anterior, se procederá a su liquidación, de conformidad a lo estipulado en la ley, lo cual deberá constar en acta debidamente suscrita por las partes.

PARÁGRAFO: Sí transcurridos 15 días hábiles contados a partir del envío de la minuta de liquidación para firma de **LA EMPRESA BENEFICIARIA** no se lograra perfeccionar el trámite de liquidación bilateral, y al no presentarse saldos a reintegrar a favor de **ACOPI ANTIOQUIA** y/o saldos por pagar a

favor de **LA EMPRESA BENEFICIARIA**, y una vez culminado el plazo de ejecución del contrato o cumplido el objeto del mismo o en el evento de presentarse alguna de las causales consignadas en la cláusula anterior, se procederá al cierre financiero y contable del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- REINTEGRO: **LA EMPRESA BENEFICIARIA** reintegrará a **ACOPI ANTIOQUIA** los recursos recibidos que no fueron ejecutados ni aprobados (no reconocidos) en la ejecución del contrato, de conformidad con el informe final de supervisión de contrato y/o convenio de CTel, cuya obligación quedará plasmada en el acta de liquidación. **LA EMPRESA BENEFICIARIA** acepta que el acta de liquidación presta mérito ejecutivo, y renuncian a toda clase de requerimientos para ser constituida en mora acerca de las obligaciones allí establecidas.

PARÁGRAFO: **ACOPI ANTIOQUIA**, mediante comunicación escrita dirigida a **LA EMPRESA BENEFICIARIA**, requerirá el reintegro de los recursos recibidos que no fueron ejecutados ni aprobados (no reconocidos), adjuntando la respectiva liquidación. Si dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación mencionada no se ha realizado el reintegro de los recursos, se procederá con los trámites pertinentes del cobro prejudicial y/o judicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: En el evento en que se llegaren a generar derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan o se pudieran obtener en el marco del desarrollo del proyecto priorizado, la titularidad sobre los mismos se registrará por lo establecido en el artículo 169 de la Ley 1955 de 2019.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD: Las partes se obligan recíprocamente a no divulgar y mantener bajo reserva, en calidad de información confidencial, la información que sea suministrada o que conozca directamente, en desarrollo del presente proyecto, y, a no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución del mismo. En tal sentido, LAS PARTES están obligadas a observar la misma reserva y cuidado que utilizan para mantener su propia información.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PRÓRROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES: En caso de ser necesario prorrogar el plazo de ejecución o realizar cualquier modificación a su texto, se hará mediante un documento escrito entre las partes, previo requerimiento al Supervisor y aprobación del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CESIÓN: Este contrato no podrá cederse ni en todo, ni en parte sin el previo consentimiento expreso y por escrito de **ACOPI ANTIOQUIA** quien se reserva las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: los representantes legales de las partes manifiestan bajo la gravedad de juramento que ni ellos ni las entidades que representan están incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre esta afirmación

constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a las partes para dar por terminado el presente contrato en el momento en que se verifique tal inexactitud.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO: El contrato se rige por las normas civiles, comerciales y las disposiciones especiales vigentes sobre recursos provenientes del Sistema General de Regalías.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos:

- Una vez sea formulado y aprobado el Proyecto de Innovación de la empresa beneficiaria, éste hará parte integral del contrato al igual que el presupuesto y cronograma presentado por la empresa beneficiaria y aprobado por comité técnico (Minciencias, Gobernación de Antioquia y Acopi Antioquia).
- Documento “Lineamientos De Contratación, Inversión De Recursos, Seguimiento Y Liquidación De Proyectos Para Las Empresas Beneficiarias Del Módulo De sistemas de Innovación -Mipyme Innova.”
- Documento oferta Colciencias y sus anexos.
- Certificado de Disponibilidad de Recursos.
- Certificado de no financiación por otras entidades.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - GASTOS: Todos los gastos que se deriven del presente contrato serán asumidos por **LA EMPRESA BENEFICIARIA**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente contrato se ejecutará en el Departamento de Antioquia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato queda perfeccionado a partir de la firma de las partes y para su ejecución requiere la aprobación de la garantía por parte de **ACOPI ANTIOQUIA**.

PARÁGRAFO I: LA EMPRESA BENEFICIARIA tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la minuta para suscribirla y allegar a **ACOPI ANTIOQUIA** la documentación requerida, vencido este término sin cumplir este requisito se entenderá que **LA EMPRESA BENEFICIARIA** renuncia a su ejecución a menos que acredite ante **ACOPI ANTIOQUIA** una situación de caso fortuito y/o fuerza mayor.

PARÁGRAFO II: No podrá iniciarse el plazo de ejecución del contrato sin el cumplimiento de los requisitos íntegros de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. – DOMICILIO: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

ACOPI ANTIOQUIA

DIRECCION: Carrera 46 N° 56 – 11 Ed. Tecnoparque Piso 10

EMAIL: innovacion.empresarial@acopiantioquia.org

TELEFONO: (574) 403 9230

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MARCO FIDEL SUÁREZ - IUMAFIS

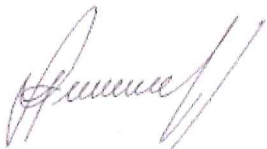
DIRECCION: CLL 48 # 50-30 - BELLO

EMAIL: extension@iumafis.edu.co

TELEFONO: 3128861963

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente contrato, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado.

En señal de aceptación las partes firman el presente documento a los 17 días del mes de febrero de 2021.



MARÍA ELENA OSPINA TORRES
Representante Legal
ACOPI ANTIOQUIA



GUSTAVO ADOLFO MORENO LÓPEZ
Representante legal

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MARCO FIDEL SUÁREZ - IUMAFIS
EMPRESA BENEFICIARIA